Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

Expediente: 138-3514/20
C.A.: 16.27S.714.1.9-3464/2020
Bitácora: 18/KO-0207/01/23
Resolución Número: 013/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0428/2023

Tepic, Nayarit, a 14 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-023/20, OTORGADO A GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA.

RESULTANDO

I.- Que con fecha **14 de enero de 2021**, en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de **GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA**, el permiso transitorio **NAY-023/20**, respecto de una superficie de **30.00** m² de zona de playa, localizada **al costado sur del Hotel Marina Fiesta**, en la playa de **Nuevo Vallarta**, municipio de **Bahía de Banderas**, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: **Maniobras de despegue y aterrizaje de paracaídas, *y la instalación de cuatro banderolas para señalizar el sitio donde se realiza dicha actividad y un paraguas removible,* las instalaciones son fácilmente removibles mismas que se colocarán y quitarán diariamente**; con vigencia de noventa días naturales a partir de su entrega física, la cual se llevó a cabo el día **14 de enero de 2021.**

II.- Que el permiso transitorio **NAY-023/20**, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables, como consta en el expediente **138-3514/20**, que obra en los archivos de esta Oficina de Representación.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día **27 de enero de 2023** en la Oficina Regional Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle, adscrita a esta Oficina de Representación, en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA** solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que **GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: [redacted]

Expediente: 138-3514/20
C.A.: 16.275.714.1.9-3464/2020
Bitácora: 18/K0-0207/01/23
Resolución Número: 013/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0428/2023

V.- Que el permiso transitorio **NAY-023/20**, se otorgó a **GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA,** con base en los acuerdos tomados los días 20 y 30 de octubre de 2006 en el seno del Subcomité de Concertación para el Aprovechamiento Sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con relación a la prestación de servicios al turismo en su modalidad de vuelos en paracaídas..

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA**, se le denominará "**LA PERMISIONARIA**".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **20 de mayo de 2004**; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso a del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de septiembre de 2005**; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el **20 de mayo de 2004**; 32 del Reglamento para el Uso y

Expediente: 138-3514/20
C.A.: 16.27S.714.19-3464/2020
Bitácora: 18/KO-0207/01/23
Resolución Número: 013/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0428/2023

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 33, 34 y 35 fracción X inciso a del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta **Oficina de Representación en el estado de Nayarit**, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

TERCERO. - Que del análisis realizado por la **Oficina de Representación en el estado de Nayarit** en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número **013/2023** de fecha **13 de febrero de 2023**, se constató lo siguiente:

I.- Que la solicitud de prórroga del permiso transitorio **NAY-023/20**, fue presentada ante "**LA SECRETARÍA**", en los términos que establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

II.- Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio **NAY-023/20** de que se trata, y dentro del plazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que se considera presentada oportunamente.

III.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "**LA PERMISIONARIA**"; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo. En términos de lo anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Expediente: 138-3514/20
C.A.: 18.2/5.714.19-3464/2020
Bitácora: 18/KO-0207/01/23
Resolución Número: 013/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras
Oficio No. 138.01.02/0428/2023

IV.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos de fecha **23 de enero de 2023**, por el monto de **$1,610.00** (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; y copia del recibo **945 Z**, por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie permisionada, por la cantidad de **$582.20 (Quinientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.)**, por el período **al 1° y 2° bimestre del año 2023**, en términos del artículo 232-C de la misma Ley, expedido por **la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit**.

V.- Que la superficie que ocupa "**LA PERMISIONARIA**" es igual a la originalmente otorgada, en las coordenadas siguientes:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	469146.0466	2288069.3917
2	469150.8566	2288070.7617
3	469152.4666	2288065.1017
4	469147.6566	2288063.7317

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de **GEORGINA PATRICIA JIMÉNEZ PADILLA**, la prórroga del permiso transitorio **NAY-023/20**, respecto de una superficie de **30.00** m² de **zona de playa**, localizada **al costado sur del Hotel Marina Fiesta**, en la playa de **Nuevo Vallarta,** municipio de **Bahía de Banderas**, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: **Maniobras de despegue y aterrizaje de paracaídas, y la instalación de cuatro banderolas para señalizar el sitio donde se realiza dicha actividad y un paraguas removible, las instalaciones son fácilmente removibles mismas que se colocarán y quitarán diariamente**; que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar **"LA PERMISIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso **general.**

Expediente: 138-3514/20
C.A.: 16.27S.714.1.9-3464/2020
Bitácora: 18/KO-0207/01/23
Resolución Número: 013/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0428/2023

La prórroga del Permiso Transitorio **NAY-023/20 que se autoriza por única ocasión** de acuerdo al artículo 12 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, tendrá una vigencia de **3 meses**, los cuales serán a partir de día **25 de febrero de 2023 al 24 de mayo de 2023**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**LA PERMISIONARIA**" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. ***En caso, que "LA PERMISIONARIA" desee seguir usando la superficie permisionada en el Término Primero, deberá de presentar una nueva solicitud de permiso para el uso transitorio.***

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **NAY-023/20**, por lo que **"LA PERMISIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo. **Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

Deberá cumplir lo establece la **NOM-162-SEMARNAT-2012**.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. En caso de presentarse la arribazon de la tortuga marina, deberá de dar aviso al campamento tortuguero autorizado mas cercano o alguna autoridad de protección civil en la zona.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio **NAY-023/20**, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá pagar **oportunamente** ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, **la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit**, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá presentar a **"LA SECRETARÍA"**, la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, **dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.**

Expediente: 138-3514/20
C.A.: 16.275.714.1.9-3464/2020
Bitácora: 18/KO-0207/01/23
Resolución Número: 013/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0428/2023

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de "**LA SECRETARÍA**", es el ubicado en **Av. Allende 110 Ote., 2° piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit**.

SÉPTIMO.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

C. c. p. - Expediente

XXGD/FASTJACC